



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00068-2025-MPHCO/OGA

Huánuco, 26 de junio de 2025

VISTO:

El Proveído Nº 161-2025-MPHCO/GAT, de fecha 12/06/2025; Informe Nº 269-2025-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 12/06/2025/2025; Informe Nº 048-2025-MPHCO-GAT/SGR/MSBC, de fecha 12/06/2025; Sello Proveído Nº 02717-2025-MPHCO-GAT, de fecha 19/06/2025; Proveído Nº 667-2025-MPHCO/GT, de fecha 09/06/2025; Expediente Nº 202524952, de fecha 26/05/2025; Informe Nº 0776-2025-MPHCO-GT/SGCTTP, de fecha 23/05/2025; Informe Nº 004343-2025-MPHCO-GT/SGTSV, de fecha 20/05/2025; Expediente Nº 202521756, de fecha 05/05/2025; sobre devolución de dinero a favor del administrado ABEL OSWALDO MENDOZA DOMÍNGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, Nº 28607 y Nº 30305– Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal Nº 057-2021-MPHCO – Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indebidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indebidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante Expediente Nº 202521756, de fecha 05/05/2025, presentado por el administrado ABEL OSWALDO MENDOZA DOMÍNGUEZ, identificado con DNI Nº 45873998, solicita devolución de pago efectuado por concepto de multa de Papeleta de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito Nº 091193, con tipo y código M02; por el monto de S/ 2,675.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), así como por concepto de autorización de salida del depósito municipal; por el monto de S/ 282.00 (Doscientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), en mérito a la RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 7109-2025-MPHCO-GM, de fecha 22/04/2025, en el cual se resuelve: en su ARTÍCULO 2°- DECLARAR PROCEDENTE el descargo efectuado contra las PAPELETA DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO – PIT Nº091184 (M-02), de fecha 28/01/2025 y PAPELETA DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO – PIT Nº091193 (M-02), formulado por el administrado ABEL OSWALDO MENDOZA DOMÍNGUEZ, en mérito a la RESOLUCIÓN Nº 001-2025-COMOPP/DIRNOS-HCO DIVOPUS-CIA-A-SIAT, de fecha 31/01/2025;

Que, mediante Informe Nº 0216-2025-MPHCO-GT/SGCTTP, de fecha 11/02/2025, el Sub Gerente de Control Técnico de Transporte Público, visto los documentos **DECLARA PROCEDENTE la devolución de dinero; por el importe de S/ 2,957.00 (Dos Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles);**

Que, mediante Proveído Nº 667-2025-MPHCO/GT, de fecha 09/06/2025, la Gerente de Transportes, remite los actuados a la Gerencia de Transportes para verificar los registros SIAF del Recibo de Caja Nº 0012192-2025 y Recibo de Caja Nº 0012194-2025, a fin de determinar la veracidad del pago realizado y su posterior derivación a la Oficina General de Administración para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 269-2025-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 12/06/2025, la Sub Gerente de Recaudación, remite el Informe Nº 048-2025-MPHCO-GAT/SGR/MSBC, de fecha 12/06/2025, generado por la servidora encargada del Área de Registro SIAF(e) CPC. Medalith Sthefani Bedoya Carhua, en la cual informa que, habiendo efectuado la verificación en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de esta Unidad Orgánica, confirma la existencia de los siguientes Recibos:





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00068-2025-MPHCO/OGA

- Recibo de Caja Nº 0012194-2025, con fecha 21/02/2025, a nombre del Sr. MENDOZA DOMÍNGUEZ ABEL OSWALDO; por el importe de S/ 2,675.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), correspondiente al concepto de PAPELETA DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO – PIT Nº 091193 (M-02).
- Recibo de Caja Nº 0012192-2025, con fecha 21/02/2025, también a nombre del Sr. MENDOZA DOMÍNGUEZ ABEL OSWALDO; por el importe de S/ 282.00 (Doscientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), correspondiente al concepto de autorización de salida de vehículo del depósito municipal – DMV (por día) – (automóviles y camioneta) (placa A9U -192).

Asimismo, hace de conocimiento que los pagos realizado por el administrado ABEL OSWALDO MENDOZA DOMÍNGUEZ, ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en su oportunidad de la forma siguiente:

- Fecha: 21/02/2024.
- Registro Nº SIAF: 0001410.
- Clasificador Económico de Ingreso:
 - 1.3 2 8. 1 5 - GUARDIANÍA – DEPÓSITO DE VEHÍCULO.
 - 1.5 2 1. 5 1 - INFRACCIÓN DE REGLAMENTO DE TRANSITO.

Que, mediante Proveído Nº 161-2025-MPHCO-GAT, de fecha 12/06/2025, validad el contenido Informe Nº 269-2025-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 12/06/2025, generado por la Sub Gerente de Recaudación y remite los actuados, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171º -Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 19-2024-MPHCO, de fecha 22/11/2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. ABEL OSWALDO MENDOZA DOMÍNGUEZ, identificado con DNI Nº 45873998, sobre la devolución de pago indebido, y en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Tesorería el giro; por la suma de S/ 2,957.00 (Dos Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles), a favor del administrado ABEL OSWALDO MENDOZA DOMÍNGUEZ, mediante Registro SIAF 0001410 – Clasificadores Económico de Ingreso: 1 . 3. 2 8. 1 5 - GUARDIANÍA – DEPÓSITO DE VEHÍCULO y 1. 5. 2 1. 5 1 - INFRACCIÓN DE REGLAMENTO DE TRÁNSITO.

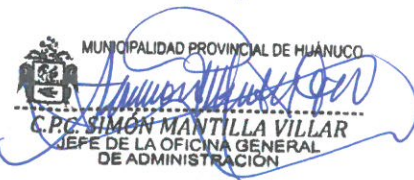
ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la autorización de devolución de pago indebido es virtud al INFORME Nº 0216-2025-MPHCO-GT/SGCTTP, de fecha 11/02/2025, generado por el Sub Gerente de Control Técnico de Transporte Público de la Gerente de Transportes y el Informe Nº 269-2025-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 12/06/2025, emitido la Sub Gerente de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

C.C.
ARCHIVO
OGA/SMV

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. SIMÓN MANTILLA VILLAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN